

RESOLUCIÓN No. SM - 021 - 2016**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO****CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 6 del artículo 264 de la Constitución señala como competencia exclusiva de los gobiernos municipales el de *"Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal"*;

Que, el artículo 394 de la Constitución señala: *"El Estado garantizará la libertad de transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial dentro del territorio nacional, sin privilegios de ninguna naturaleza. La promoción del transporte público masivo y la adopción de una política de tarifas diferenciadas de transporte serán prioritarias. El Estado regulará el transporte terrestre, aéreo y acuático y las actividades aeroportuarias y portuarias."*;

Que, el artículo 84 literal q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), confiere a los gobiernos de los Distritos Metropolitanos la competencia exclusiva para planificar, regular y controlar el tránsito y transporte terrestre dentro de su territorio:

Que, el artículo 130 del COOTAD referente al ejercicio de la competencia de tránsito y transporte señala en su inciso segundo que a los gobiernos autónomos descentralizados municipales les corresponde de forma exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial, dentro de su territorio cantonal;

Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (LOTTSV), en su segundo inciso establece que:

"Art. 2.- (...) En cuanto al transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, se fundamenta en: la equidad y solidaridad social, derecho a la movilidad de personas y bienes, respeto y obediencia a las normas y regulaciones de circulación, atención al colectivo de personas vulnerables, recuperación del espacio público en beneficio de los peatones y transportes no motorizados y la concepción de áreas urbanas o ciudades amigables."

Que, la misma Ley Orgánica en su artículo 30.4 señala que: *"Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción, observando las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, deberán informar sobre las regulaciones locales que en materia de control del tránsito y la seguridad vial se vayan a aplicar; (...)"*;

Que, el artículo 30.5 ibídem, en sus literales a) y c), respectivamente, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales tendrán competencias, entre otras:

“a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, los convenios internacionales de la materia, esta Ley, las ordenanzas y reglamentos, la normativa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados regionales, metropolitanos y municipales, las resoluciones de su Concejo Metropolitano o Municipal;” y, “c) Planificar, regular y controlar las actividades y operaciones de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, los servicios de transporte público de pasajeros y bienes, transporte comercial y toda forma de transporte colectivo y/o masivo, en el ámbito intracantonal, conforme la clasificación de las vías definidas por el Ministerio del Sector;”

- Que,** el artículo 53 de la LOTTTSV, prohíbe toda forma de monopolio y oligopolio en el servicio de transporte público;
- Que,** el artículo 65 de la misma Ley, señala que: *“El servicio de transporte público comprende los siguientes ámbitos de operación: intracantonal, interprovincial, intraregional, intraprovincial e internacional”*; en armonía con lo dispuesto en el artículo 66 ibídem, que define al servicio de transporte público intracantonal, como aquel que opera dentro de los límites cantonales y por ende le corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados la celebración de los contratos de operación correspondientes;
- Que,** la Disposición Transitoria Octava de la LOTTTSV dispone que: *“Los municipios que actualmente ejerzan competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en virtud de procesos de descentralización, continuarán ejerciéndolas, sujetándose a las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial y Descentralización”*;
- Que,** el numeral 1 del artículo 60 del Reglamento a la LOTTTSV determina que el servicio de transporte Intracantonal es el que opera dentro de los límites cantonales, pudiendo ser un servicio urbano (entre parroquias urbanas), servicio rural (entre parroquias rurales) o servicio combinado (entre parroquias urbanas y rurales);
- Que,** el literal a) del numeral 1.1. del artículo 63 del Reglamento General para la Aplicación a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial establece que: *“Los servicios de transporte terrestre de acuerdo a su clase, tipo y ámbito podrán prestarse en los siguientes vehículos, cuyas características se establecerán en la reglamentación y normas INEN vigentes: 1. TRANSPORTE TERRESTRE PÚBLICO: 1.1. Transporte Intracantonal.- a) Transporte Colectivo: Buses y minibuses. Los mismos que pueden ser convencionales, de entrada baja o piso bajo. (...)”*
- Que,** la Ordenanza Metropolitana No. 194 de 13 de marzo de 2012 establece el régimen jurídico del Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros e indica su forma de administración y organización;
- Que,** el artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 194 señala que en el marco del ordenamiento jurídico nacional y metropolitano y en consulta con la máxima autoridad administrativa del Distrito Metropolitano de Quito, y los restantes Participantes del Sistema, le corresponde a la Secretaría responsable de la movilidad en el Distrito Metropolitano de Quito, la determinación de las políticas aplicables al Sistema Metropolitano de Transporte público de Pasajeros, así como la formulación y expedición de los instrumentos de planificación operativa aplicables al mismo.

- Que,** la Ordenanza Metropolitana No. 128, sancionada el 25 de julio de 2016, expide la *"Ordenanza Metropolitana modificatoria a la Ordenanza Metropolitana 247, sancionada el 11 de enero de 2008, para el Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Público Intracantonal, en el corredor avenida Simón Bolívar y en los sectores internos de la parroquia de Calderón del Distrito Metropolitano de Quito."*
- Que,** el artículo 2 de la citada Ordenanza dispone agregar a la Ordenanza Metropolitana No. 247, la Disposición Transitoria Décima, que contiene las normas generales del proceso de regularización antes descrito, cuyo artículo (4) señala: *"El Servicio de Transporte Público Intracantonal en el área urbana y en las parroquias rurales, establecidas en la presente Ordenanza, se sujetará a lo dispuesto en la normativa nacional y metropolitana vigente, incluida las disposiciones aquí contenidas, así como en los instrumentos de planificación expedidos por el Administrador del Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Metropolitano de Quito."*
- Que,** respecto al Órgano Competente, el artículo (6) de la Disposición Transitoria Décima agregada, dispone: *"6.1. La Secretaría de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en calidad de Administrador del Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros, será el Órgano competente para la suscripción o modificación de los Contratos de Operación correspondientes y el otorgamiento de las Habilitaciones Operacionales previstas en esta normativa; 6.2. La Secretaría de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, conforme el estudio técnico que forma parte integrante de la presente Ordenanza, determinará el tamaño de la flota requerida para cubrir la demanda del Servicio de Transporte Público Intracantonal, en el corredor avenida Simón Bolívar y en los sectores internos de la parroquia de Calderón, así como en su área de influencia, en función de los índices operacionales que se establezcan; y, 6.3. La Secretaría de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito directamente o a través de sus órganos o entidades dependientes o adscritas, tomará a su cargo y responsabilidad los procedimientos previstos en la presente Ordenanza, para lo cual formulará las Bases de la Convocatoria del presente Proceso en base a lo establecido en la presente Ordenanza."*
- Que,** la Disposición Transitoria Primera de la Ordenanza No. 128 establece que: *"La Secretaría de Movilidad será la responsable de la ejecución del Proceso de regularización para la prestación del Servicio de Transporte Público Intracantonal en el corredor avenida Simón Bolívar y en los sectores internos de la parroquia Calderón, para lo cual, en el plazo de 60 días contados a partir de la sanción de la presente Ordenanza, procederá a efectuar la convocatoria respectiva que dará inicio a este proceso para lo cual deberá elaborar la respectiva Norma Técnica; y, desde la fecha que se efectúe la convocatoria tendrá un plazo de 180 días para la culminación del proceso de regularización"*.
- Que,** la Secretaria de Movilidad es una entidad técnica, a la que le corresponde dictaminar políticas en materia de transporte terrestre aplicables dentro del Distrito Metropolitano de Quito, conforme lo señala la Resolución No. A-0010 de 31 de marzo de 2011, que encarga a esta entidad la rectoría, planificación y regulación del sector de la movilidad, así como la gestión y fiscalización del transporte público.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la normativa metropolitana vigente, y, en especial, las contenidas en la Ordenanza Metropolitana No. 128 sancionada el 25 de julio de 2016;

RESUELVE:

Artículo 1.- CONVOCAR al Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Público Intracantonal, en el corredor avenida Simón Bolívar y en los sectores internos de la parroquia de Calderón del Distrito Metropolitano de Quito, a las personas, naturales y jurídicas, determinadas en el artículo (2) de la Disposición Transitoria Décima agregada a la Ordenanza Metropolitana No. 247, mediante Ordenanza Metropolitana No. 128, sancionada el 25 de julio de 2016.


Para el efecto, la Dirección Metropolitana de Gestión de la Movilidad de esta Secretaría, al tenor de las condiciones dispuestas en la Ordenanza Metropolitana No. 128 antes citada, notificará a los involucrados a través del portal web de la Secretaría de Movilidad, con el contenido de las Bases del Proceso que se agrega a la presente Resolución como parte integrante de la misma (Anexo I), quienes se sujetarán a los plazos, condiciones y requisitos allí señalados.

Artículo 2.- EXPEDIR la Regla Técnica de las Características y Condiciones Generales para el Proceso de Regularización para la prestación del Servicio de Transporte Público Intracantonal en el corredor avenida Simón Bolívar y en los sectores internos de la parroquia Calderón, con sujeción a lo dispuesto en la Ordenanza Metropolitana No. 128 sancionada el 25 de julio de 2016; Regla Técnica que se agrega en calidad de Anexo II al presente acto Resolutivo.

DISPOSICIÓN FINAL: Para el fiel cumplimiento de las disposiciones aquí contenidas, encárguese a la Dirección Metropolitana de Gestión de la Movilidad de esta Secretaría la debida socialización y ejecución de esta Resolución.

La presente resolución entrará en vigencia desde la fecha de su promulgación, sin perjuicio de su publicación.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los **26 SET. 2016**


Rubén Darío Tapia Rivera
SECRETARIO DE MOVILIDAD
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

ANEXO I

**PROCESO DE REGULARIZACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO
INTRACANTONAL EN EL CORREDOR AVENIDA SIMÓN BOLÍVAR Y EN LOS
SECTORES INTERNOS DE LA PARROQUIA DE CALDERÓN DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO**

El artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 194 señala que en el marco del ordenamiento jurídico nacional y metropolitano y en consulta con la máxima autoridad administrativa del Distrito Metropolitano de Quito, y los restantes Participantes del Sistema, le corresponde a la Secretaría responsable de la movilidad en el Distrito Metropolitano de Quito, la determinación de las políticas aplicables al Sistema Metropolitano de Transporte público de Pasajeros, así como la formulación y expedición de los instrumentos de planificación operativa aplicables al mismo.

El artículo 15 de la misma Ordenanza Metropolitana No. 194 determina que en el Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros, le corresponde la prestación misma del servicio de transporte a Operadoras de transporte público de pasajeros, las mismas que actuarán con sujeción a los instrumentos de planificación, reglas de carácter operativo y técnicos, expedidas por el Administrador del Sistema y, en el caso que corresponda, de conformidad con sus respectivos contratos de operación.

La Disposición General Segunda de la citada Ordenanza Metropolitana No. 194 dispone que: *"Para efectos de la renovación de contratos vigentes, o celebración de nuevos contratos de operación y, en general, para la concesión de cualquier mecanismo de subsidio, beneficio o prestación pública establecida para el transporte público de pasajeros, el Administrador o Administradora del Sistema, priorizará aquellas Operadoras que cuenten con los vehículos afectos al servicio de transporte público de pasajeros dentro de sus activos, como un mecanismo de estímulo a la organización empresarial."*

La Ordenanza Metropolitana No. 0128 sancionada el 25 de julio de 2016, reformativa de la Ordenanza Metropolitana No. 247, sancionada el 11 de enero de 2008, establece el Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Público Intracantonal en el Corredor Avenida Simón Bolívar y en los sectores internos de la Parroquia de Calderón del Distrito Metropolitano de Quito.

Con base en el numeral 6.3 del Artículo... (6) de la Ordenanza Metropolitana No. 0128, en la que establece que: *"La Secretaría de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito directamente o a través de sus órganos o entidades dependientes o adscritas, tomará a su cargo y responsabilidad los procedimientos previstos en la presente Ordenanza, para lo cual formulará las Bases de la Convocatoria del presente Proceso en base a lo establecido en la presente Ordenanza."*, en concordancia con lo señalado en el literal a), del acápite II, del artículo...(15), que dispone el inicio del proceso de regularización en referencia, a través de la Convocatoria que realice la Secretaría de Movilidad a los prestadores de hecho y Operadoras debidamente constituidas, que cumplan con las condiciones y requisitos establecidos en la Ordenanza No. 128, proceso que concluirá con la suscripción o modificación de los correspondientes Contratos de Operación; se establecen:

BASES DEL PROCESO

El proceso de Regularización del Servicio de Transporte Público Intracantonal en el Corredor Avenida Simón Bolívar y en los Sectores Internos de la Parroquia de Calderón del Distrito Metropolitano de Quito, será **GRATUITO** en todas sus etapas, con excepción de los valores establecidos en la normativa vigente para los trámites administrativos correspondientes.

I. PARA LOS PRESTADORES DE HECHO:

1. INVENTARIO

De acuerdo al acápite I del Artículo...(15) de la Ordenanza Metropolitana No. 0128, la Dirección Metropolitana de Gestión de la Movilidad verificará el inventario de prestadores de hecho que se encuentran prestando el Servicio de Transporte Público Intracantonal en el corredor avenida Simón Bolívar y en los sectores internos de la parroquia de Calderón, así como en su área de influencia, del Distrito Metropolitano de Quito, constantes en el anexo que forma parte integrante de la Ordenanza Metropolitana No. 128, sancionada el 25 de julio de 2016.

2. CONDICIONES GENERALES

De acuerdo con lo previsto en el Artículo...(13). de la Ordenanza No. 0128, los requisitos que deberán cumplir los Aplicantes para participar en el Proceso para la regularización del Servicio de Transporte Público Intracantonal en el corredor Simón Bolívar y en los sectores internos de la parroquia de Calderón, son los siguientes:

- a. Que el aplicante conste en el inventario que forma parte integrante de la Ordenanza Metropolitana No. 128, sancionada el 25 de julio de 2016 y que no sea titular de otra habilitación operacional en cualquier modalidad de transporte dentro del Distrito Metropolitano de Quito;
- b. El cónyuge, conviviente o pariente del Aplicante no podrá ser parte del Proceso. La inobservancia de esta regla supondrá la inhabilitación de los Aplicantes que incurran en ello;
- c. Tener la nacionalidad ecuatoriana, o gozar de los derechos de las y los extranjeros en el Ecuador, es decir tener las autorizaciones o permisos de trabajo, de conformidad a lo dispuesto en la legislación Ecuatoriana, respecto a los derechos de los extranjeros;
- d. Haber cumplido con las obligaciones de carácter tributario de conformidad con el ordenamiento jurídico metropolitano, hasta la etapa de subsanación de los documentos;
- e. Encontrarse al día para con las obligaciones con el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, incluso aquellas derivadas de la suscripción de un convenio de pago.
- f. No ser servidora o servidor público o miembro activo de las Fuerzas Armadas o de la Policía Nacional a la fecha de la aplicación, ni ser familiar dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de funcionarios del jerárquico superior del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

3. REQUISITOS

De conformidad con lo establecido en el artículo... (15), acápite II, literal b), de la Ordenanza Metropolitana No. 0128, los aplicantes que cumplan con las condiciones detalladas en el numeral anterior, deberán presentar los siguientes requisitos:

1. Formulario /Solicitud en el formato establecido por la Secretaría de Movilidad.
2. Copia de la cédula de ciudadanía y certificado de votación del o la Apicante;
3. Copia de la licencia de conducir vigente. (Se exceptúa la presentación de este requisito al o la Apicante con discapacidad, debidamente certificada por el Ministerio de Salud Pública respecto de su inhabilidad para conducir un vehículo a motor);
4. Certificados actualizados de las autoridades competentes que acrediten que él o la Apicante no tiene la calidad de miembro activo de las Fuerzas Armadas ni de la Policía Nacional, así como de los organismos de control de tránsito y transporte competentes en el Distrito Metropolitano de Quito;
5. Certificado de no adeudar al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;
6. De ser el caso, certificado otorgado por el Ministerio de Salud Pública sobre la condición del o la Apicante o del miembro de su núcleo familiar, en cuyo caso deberá presentar un documento público que acredite que la persona con discapacidad es miembro del mismo núcleo familiar;
7. Declaración juramentada realizada por la o el Apicante ante un Notario Público del Distrito Metropolitano de Quito, en la que se indique:
 - a. Que no tiene la condición de servidora o servidor público;
 - b. Que no pertenece a una operadora de transporte público o transporte comercial, debidamente registrada ante la Autoridad Metropolitana competente; y,
 - c. Que no es familiar dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de funcionarios del jerárquico superior del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
 - d. Que el cónyuge, conviviente o pariente del Apicante no es parte del Proceso.

4. NOTIFICACIONES

Las notificaciones que en el transcurso de este proceso se requiera realizar a las o los aplicantes, se harán mediante uno o más de los siguientes mecanismos:

- Avisos generales mediante boletines publicados en el sitio web www.secretariademovilidad.quito.gob.ec/ y/o en los periódicos locales de mayor circulación.
- Notificaciones generales mediante boletines publicados en el sitio web www.secretariademovilidad.quito.gob.ec/, en los que las y los aplicantes serán identificados a través de su número de cédula.
- Notificación personalizada a la dirección de correo electrónico que las y los aplicantes están obligados a consignar en el registro.
- Es obligación de las y los aplicantes revisar permanentemente el portal web www.secretariademovilidad.quito.gob.ec y su correo electrónico.

5. ETAPAS DEL PROCESO

5.1. CONVOCATORIA Y NOTIFICACIÓN DE LA REGLA TÉCNICA

Se realizará la convocatoria por medio de la página web: www.secretariademovilidad.quito.gob.ec/, señalando lugar y hora, con el fin de que las o los aplicantes presenten los documentos solicitados de acuerdo a los requisitos mencionados en el numeral 3 del presente documento.

Si bien en el registro a realizarse el aplicante proporcionará los datos del vehículo en el que actualmente está prestando el servicio, para el otorgamiento del Contrato y Habilitación Operacional correspondiente, el aplicante deberá sustituir el vehículo por otra unidad debidamente homologada, que se encuentre acorde al tipo y requerimientos establecidos en las normativas técnicas vigentes.

Tiempo establecido:

Desde el 26 septiembre hasta el 30 de septiembre de 2016.

6. PROCESO DE REGULARIZACIÓN

6.1. RECEPCIÓN Y VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

Para la inscripción, la o el Apicante debe consultar las fechas previstas en el calendario de registro establecidas de acuerdo al último dígito de su cédula de ciudadanía o identidad. Corresponde a cada dos dígitos un plazo de 4 días para la inscripción. El proceso de recepción y verificación tendrá una duración total de 15 días laborables y dos días adicionales para quienes no pudieron acercarse el día asignado.

El calendario de registro será el siguiente:

Último dígito de cédula	Fechas de registro según el último dígito de cédula			
	Lun. 03/oct	Lun. 10/oct	Lun. 17/oct	Lun. 24/oct
0 y 1:	Mar. 04/oct	Mar. 11/oct	Mar. 18/oct	Mar. 25/oct
2 y 3:				

4 y 5:	Miér. 05/oct	Miér. 12/oct	Miér. 19/oct	Miér. 26/oct
6 y 7:	Jue. 06/oct	Jue. 13/oct	Jue. 20/oct	Jue. 27/oct
8 y 9:	Vie. 07/oct	Vie. 14/oct	Vie. 21/oct	Vie. 28/oct

Para la verificación de documentos, la o el Apicante deberá acercarse a las oficinas de la Secretaría de Movilidad ubicadas en García Moreno N 2-57 entre Sucre y Bolívar 3er piso., con horario de lunes a viernes de 08h00 a 16h30.

Una vez recibida la carpeta, la Secretaría de Movilidad, a través de la Dirección Metropolitana de Gestión de la Movilidad, verificará la documentación presentada a fin de determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto.

Durante este procedimiento administrativo, la Secretaría de Movilidad podrá solicitar a la o el Apicante toda la documentación o información que considere necesaria para subsanar su aplicación, en un periodo no mayor de 20 días laborables a partir de la notificación del incumplimiento.

Tiempo establecido:

Desde el 03 de octubre al 28 de octubre del 2016.

6.2. INFORME MOTIVADO

Una vez que el o la aplicante haya cumplido con la etapa anterior, se emitirá un Informe Motivado estableciendo las condiciones que debe cumplir en el periodo de ajustes y cumplimientos señalados en la siguiente etapa.

En el caso de que la o el aplicante haya cumplido con los documentos, se otorgará el Informe motivado señalando los plazos y condiciones que debe cumplir en el periodo de ajustes y cumplimientos, a fin de participar en la constitución de una persona jurídica o asociarse a una operadora existente, que preste el servicio en la zona de influencia respectiva.

En el caso de que la o el aplicante no cumpla con los documentos se otorgará el Informe motivado señalando los incumplimientos y su negativa a continuar con el trámite de regularización.

Las notificaciones se las realizarán mediante correo electrónico a la dirección que las y los aplicantes registraron en la etapa de recepción.

Tiempo establecido:

Desde el 31 de octubre hasta el 28 de diciembre de 2016

6.3. PERIODO DE AJUSTES Y CUMPLIMIENTOS

En esta etapa el aplicante podrá:

1. Participar en la constitución de una persona jurídica de derecho privado que reúna los requisitos determinados en la normativa vigente para la suscripción del Contrato de

- Operación (la "Operadora Originada"). Para la constitución de una operadora de transporte público intracantonal, se necesitará un número de al menos veinte personas titulares de Habilitaciones Administrativas. Los interesados deberán solicitar el informe técnico - jurídico previo ante la Secretaría de Movilidad, dentro del periodo de ajustes y cumplimiento de requisitos; o,
2. Asociarse a una operadora debidamente constituida que preste el servicio en el corredor y parroquias determinadas, o en su área de influencia para lo cual se dará observancia a los requisitos previamente determinados para el trámite administrativo correspondiente de incremento de cupo y otorgamiento de las habilitaciones operacionales a las que haya lugar.
 3. En general, ajustarse a los requisitos y dar cumplimiento a las condiciones previstas en esta regulación.

Las y los Aplicantes del servicio presentarán los documentos cumpliendo los requisitos establecidos en la Ordenanza Metropolitana No. 247 normativa vigente y las formalidades establecidas en el procedimiento para el otorgamiento del informe jurídico favorable de constitución, que será emitida por la Secretaría de Movilidad para el trámite societario respectivo.

Tiempo establecido:

Desde la notificación de la Regla Técnica hasta el 27 de enero del 2017.

6.4. OTORGAMIENTO DEL CONTRATO DE OPERACIÓN

- Para el caso de prestadores de hecho que optaron por la constitución de una nueva operadora, dentro del plazo máximo de seis (6) meses contados a partir de la emisión del informe de constitución jurídica, el o la representante legal de la Operadora debidamente constituida, deberá solicitar la emisión del correspondiente Contrato de Operación, agregando a su petición los requisitos documentales establecidos para este Proceso, entre los cuales deberá adjuntar, la matrícula vigente del vehículo y/o contrato de compraventa del vehículo o factura original a nombre del o la Aplicante del Servicio del automotor que será destinado el servicio de transporte público de pasajeros, el mismo que deberá cumplir con las normas técnicas aplicables para al servicio de transporte público intracantonal y la Norma Técnica expedida por la Secretaría de Movilidad.
- En todo lo demás que no estuviere explícitamente señalado en esta Ordenanza, el Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Público Intracantonal en el corredor avenida Simón Bolívar y en los sectores internos de la parroquia de Calderón se sujetará a las normas previstas en el ordenamiento jurídico metropolitano vigente.
- Se prohíbe el otorgamiento o modificación de Contratos de Operación para la prestación del Servicio de Transporte Terrestre Intracantonal a quien hubiere incurrido en cualquier forma de concentración de capital restringida o concentración de control restringida, a fin de evitar monopolios y oligopolios, conforme lo disponen el numeral 1 del artículo 334; y, artículo 335 de la Constitución de la República del Ecuador y la Ordenanza Metropolitana 194.

Tiempo establecido:

Desde el 02 de enero hasta máximo el 24 de febrero de 2017.

6.5. OTORGAMIENTO DE LAS HABILITACIONES OPERACIONALES

- Las **habilitaciones operacionales** para la prestación del servicio de transporte público se otorgarán una vez que la Operadora de Transporte Público de Pasajeros se encuentre debidamente constituida y que la misma haya suscrito el Contrato de Operación con la Secretaría de Movilidad, en su calidad de Administradora del Sistema. Las **Habilitaciones operacionales** se otorgarán nominalmente y no son disponibles o negociables por el titular de las mismas.
- Las **Habilitaciones Operacionales** no podrán ser objeto de medidas cautelares o de apremio, arrendamiento, cesión, o, bajo cualquier figura, transferencia o traspaso de su explotación o uso, dado que estas **habilitaciones** son de titularidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Tiempo establecido:

Desde el 02 de enero hasta máximo el 24 de febrero de 2017.

II. PARA OPERADORAS LEGALMENTE CONSTITUIDAS:

Para efectos del presente proceso de regularización, se entenderá por Operadora de Transporte Público en el ámbito Intracantonal, a la persona jurídica de derecho privado, que constituida como Cooperativa o Compañía, se haya conformado cumpliendo todos los requisitos y condiciones establecidas, y, que como consecuencia de aquello, haya suscrito el Contrato de Operación correspondiente con la Secretaría de Movilidad del Distrito Metropolitano de Quito.

1. CONDICIONES

Al Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Público Intracantonal establecido en la presente Ordenanza, podrán aplicar únicamente las Operadoras, que debidamente constituidas, **presten el servicio en el corredor avenida Simón Bolívar y en los sectores internos de la parroquia de Calderón, o en su área de influencia, demostrando además que se encuentren en la capacidad técnica y operativa para satisfacer las necesidades de servicio establecidas.**

2. PROCESO:

- a) Los aplicantes se sujetarán a los requisitos y condiciones previstos en el ordenamiento jurídico vigente para el otorgamiento de nuevas **habilitaciones operacionales** (incrementos de cupo), conforme lo señalado en el artículo (10) de la Ordenanza Metropolitana No. 128, sancionada el 25 de julio de 2016. La condición de los nuevos socios será verificado en el inventario de prestadores de hecho constante en el Anexo que forma parte integrante de la Ordenanza Metropolitana No. 128, sancionada el 25 de julio del 2016.
- b) La Secretaría de Movilidad, previa valoración de la capacidad técnica y operativa requerida, definirá los índices operacionales con las rutas, recorridos, paradas, frecuencias, horarios de operación e intervalos que se otorgarán a favor de la Operadora

solicitante, determinando además la necesidad para el respectivo incremento de unidades.

III. FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

- La documentación debe ser presentada en una carpeta folder.
- Todas las páginas deberán entregarse debidamente numeradas en la esquina superior derecha en orden secuencial y ascendente.
- Los documentos que acreditan el cumplimiento de requisitos establecidos deberán colocarse en el orden de enunciado en el presente instructivo.

	Nombre	Firma
Elaborado	<i>[Firma]</i>	<i>[Firma]</i>
Supervisado	<i>[Firma]</i>	<i>[Firma]</i>
Aprobado	<i>[Firma]</i>	<i>[Firma]</i>

CRONOGRAMA TENTATIVO DE PROCESO DE REGULARIZACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INTRACANTONAL EN EL CORREDOR AVENIDA SIMÓN BOLÍVAR Y EN LOS SECTORES INTERNOS DE LA PARROQUIA DE CALDERÓN DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

ACTIVIDADES	2016					2017	
	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	
1 CONVOCATORIA Y NOTIFICACIÓN DE LA REGLA TÉCNICA							
2 Proceso de Regularización							
a) Recepción y verificación de documentos del aplicante y del vehículo							
b) Informe motivado							
c) Período de Ajustes y cumplimientos							
d) Otorgamiento del Contrato de Operación y Habilitaciones Operacionales							



REGLA TÉCNICA DE LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO DE REGULARIZACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INTRACANTONAL, EN EL CORREDOR AV- SIMÓN BOLÍVAR Y EN LOS SECTORES INTERNOS DE LA PARROQUIA CALDERÓN DE DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Esta Regla Técnica aplica para las personas naturales y/o jurídicas que participan en el Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Público Intracantonal, en el Corredor Av. Simón Bolívar y en los Sectores Internos de la Parroquia Calderón de Distrito Metropolitano de Quito, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Metropolitana No. 128.

Las disposiciones de la presente Regla Técnica son de cumplimiento obligatorio, pudiendo de manera subsidiaria aplicarse disposiciones que sobre la materia se encuentren vigentes.

1. Características, condiciones generales y distintivos de los vehículos a ser destinados a la prestación del servicio de transporte público:

1 Los vehículos destinados a la prestación del servicio de transporte público en el Corredor Av. Simón Bolívar y en los Sectores Internos de la Parroquia Calderón de Distrito Metropolitano de Quito serán de tipo minibuses de conformidad con el artículo 63 del Reglamento General de aplicación de la LOTTSV, lo mismos que deberán encontrarse debidamente homologados, conforme las características detalladas a continuación:

MINIBUS	
MOTOR	
TECNOLOGÍA EMISIONES	EURO III
No. CILINDROS	4
TORQUE MÍNIMO	460 Nm @ 1300 A 1700 rpm
POTENCIA MÍNIMA	160 HP @ 2500 RPM
TRANSMISIÓN	
EMBRAGUE/ACCIONAMIENTO	MONODISCO / HIDRÁULICO ASISTIDO NEUMÁTICAMENTE
No. MARCHAS	AL MENOS 5 + REVERSA
EJES	
CAPACIDAD EJE DELANTERO	AL MENOS 3200 Kg

CAPACIDAD EJE TRASERO	AL MENOS 6800 Kg
FRENOS	
SERVICIO: TIPO	NEUMÁTICOS, HIDRONEUMÁTICOS O HIDRÁULICOS CON FUERZA AUXILIAR (SERVOASISTIDO U OTRO)
AUXILIAR: TIPO	VÁLVULA TIPO MARIPOSA AL ESCAPE
SUSPENSIÓN	
DELANTERA	MUELLES METÁLICOS
TRASERA	MUELLES METÁLICOS
CAPACIDAD PASAJEROS	
SENTADOS	al menos 26
PARADOS	6 por m ²
TOTAL	hasta 59
CARROCERÍA	
LARGO TOTAL MÁXIMO (mm)	10000
ANCHO TOTAL MÁXIMO (mm)	2600
ALTURA TOTAL MÁXIMA (mm)	3100
VOLADIZO DELANTERO MÍNIMO (mm)	800
VOLADIZO POSTERIOR	Máximo 66% de la distancia entre ejes

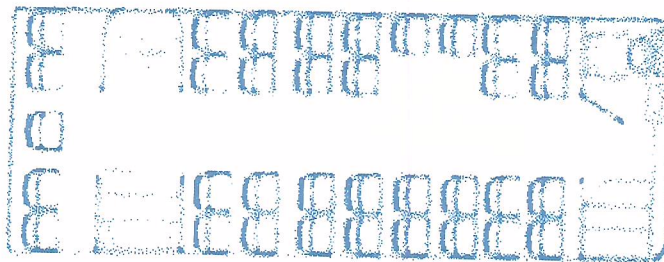
Tabla 1 Posición y número de puertas

Tipo	Número de puertas de servicio	Ubicación puerta delantera	Ubicación puerta posterior
Vanos	2	Entre eje de fuerza y eje del eje	En el eje
Autobus	2	Entre eje de fuerza y eje del eje	Entre eje de fuerza y eje del eje posterior

ALTURA MÍNIMA PUERTAS (mm)	2000
ANCHO LIBRE PUERTAS (mm)	800
DISTANCIA MÍNIMA ENTRE ASIENTOS (MM)	680
ALTURA INTERNA MÍNIMA CORREDOR (mm)	1900
ANCHO MÍNIMO DEL CORREDOR	600 en su parte más estrecha.
ASIDEROS COLGANTES	Suspendidos en los asideros horizontales, longitudinalmente en un mínimo de diez por lado.
ÁREA PARA SILLA DE RUEDAS	Se debe disponer de al menos un espacio exclusivo, que debe estar ubicado próximo a las puertas de acceso y/o salida y provisto de un asidero para la sujeción de la silla, con cinturón de seguridad mínimo de dos puntos. Las dimensiones mínimas libres deben ser de 1200 mm de ancho.
RECOLECTOR DE BASURA	Se deben colocar recolectores de basura diseñados para tal efecto, al menos uno en la parte delantera y otro en la parte posterior.

ESQUEMAS DE DISTRIBUCIÓN DE ASIENTOS

MINIBÚS



1.2 Los vehículos que presten el Servicio de Transporte Público en el Corredor Av. Simón Bolívar y en los Sectores Internos de la Parroquia Calderón, deben estar pintados de color blanco utilizando el código de pintura automotriz pertinente

1.3 Los vehículos que presten el Servicio de Transporte Público en el Corredor Av. Simón Bolívar y en los Sectores Internos de la Parroquia Calderón deben acondicionar un espacio para personas con discapacidad, y debidamente señalizados de acuerdo con la norma INEN correspondiente.

2. Características y condiciones generales mínimas del sistema de control y gestión de flotas y del establecimiento de atención al Usuario para el Servicio de Transporte Público en el Corredor Av. Simón Bolívar y en los Sectores Internos de la Parroquia Calderón.

Las unidades de transporte público que prestarán servicio en el Corredor Av. Simón Bolívar y sectores internos de la parroquia de Calderón, deben ser parte de la Implementación de los Sistemas Inteligentes de Transporte (SIR, SAF y SIU), que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito pondrá en ejecución, por lo que las mismas deberán contar con la estructura adecuada para acoger estos sistemas.

3. Características e índices operacionales de las rutas de transporte público intracantonal que prestán el servicio en el Corredor Av. Simón Bolívar y en los Sectores Internos de la Parroquia Calderón.

3.1.- Las operadoras de transporte público que operarán en el Corredor Av. Simón Bolívar, deberán prestar servicio en las siguientes rutas: (LINEA BASE)

CARACTERÍSTICAS DE LAS RUTAS PROPUESTAS

a) Con buses de 35 pasajeros de capacidad

Ruta	Carapungo - Quitumbe	Carapungo - Cumbayá	Quitumbe - Cumbayá
Longitud (Km) ida + retorno	80.24	40.21	68.1
Tiempo viaje (min)	120	60	102
Flota	53	15	60
Intervalo h pico (min)	2.5	4.0	1.5
Capacidad c/unidad	35	35	35
Horario operación	05h30 - 21h00	06h30 - 20h00	05h00 - 21h00
Pasajeros totales	15 130	3 337	14 434

Flota total: 128 buses (LINEA BASE)

Intervalos en hora pico: 2.5, 4.0 y 1.5 minutos

Los recorridos y paradas propuestos serían los siguientes:

RECORRIDOS PROPUESTOS

Carapungo - Quitumbe	
Galo Plaza Lasso	Cóndor Ñan
Jaime Roldós	Av. V. Maldonado
Luis Vacari	Av. Simón Bolívar
Panamericana Norte	Panamericana Norte
Av. Simón Bolívar	Luis Vacari
Av. Morán Valverde	Jaime Roldós
Llira Ñan	Galo Plaza Lasso
Cóndor Ñan	

Carapungo - Cumbayá	
Galo Plaza Lasso	Interoceánica Cumbayá
Jaime Roldós	Interoceánica
Luis Vacari	Av. Simón Bolívar
Panamericana Norte	Panamericana Norte
Av. Simón Bolívar	Luis Vacari
Interoceánica	Jaime Roldós
Interoceánica Cumbayá	Galo Plaza Lasso

Quitumbe - Cumbayá	
Cóndor Ñan	Interoceánica Cumbayá
Av. V. Maldonado	Manabi
Av. Simón Bolívar	García Moreno
Bernardo de Legarda	vía Línea de Ferrocarril
Aurora Estrada	Gral. E. Alfaro
Gral. E. Alfaro	Belisario Quevedo
Cristo Rey	ruta VIVA
Gral. E. Alfaro	Av. Simón Bolívar
Interoceánica Cumbayá	Av. Morán Valverde
	Llira Ñan
	Cóndor Ñan

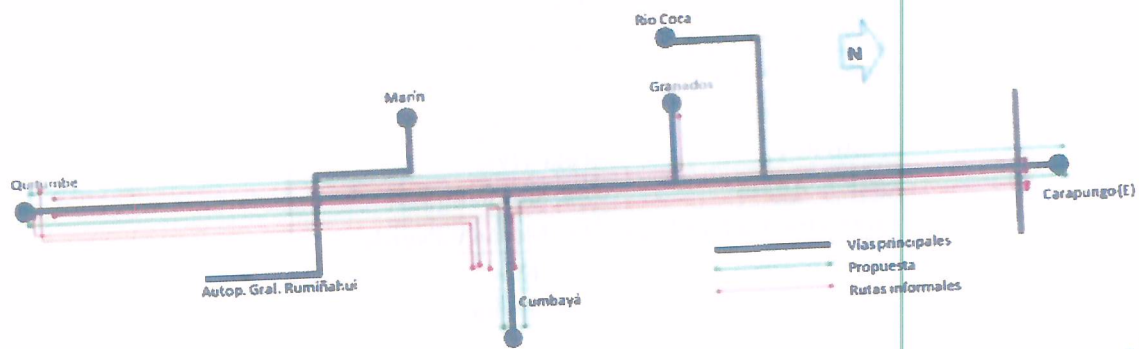
PARADAS PROPUESTAS

Paradas 49 módulos

Carapungo - Quitumbe	Carapungo - Cumbaya	Quitumbe - Cumbaya
01	01	24
02-02	02-02	23-23
03-03	03-03	25-25
04-04	04-04	26-26
05-05	05-05	27-27
06-06	06-06	12-12
07-07	07-07	13-13
08-08	08-08	14-14
09-09	09-09	15-15
10-10	10-10	16-16
11-11	11-11	17-17
12-12	20-20	18
13-13	21-21	19
14-14	22-22	
15-15	23-23	
16-16	24	
17-17		
18		
19		

Nota: cada número del cuadro anterior corresponde a un módulo. Los números repetidos corresponden a dos módulos, uno por cada sentido.

Esquema de las actuales rutas informales y rutas propuestas que las reemplazarían



3.2.- Las operadoras de transporte público que operarán en los sectores internos de la parroquia de Calderon, deberán prestar servicio en las siguientes rutas: (LINEA BASE)

		BARRIOS BENEFICIADOS	
San Juan - Calderón	1 unidad	TOTAL 4 UNIDADES	San Juan-Bella vista-Marianitas-Calderón
Llano Grande - Carapungo	2 unidades		Llano grande-Casa Tuya-Carapungo
Oyacoto - Eloy Alfaro	1 unidad		Oyacoto-Calderon-Marianitas-San Luis-Carapungo-La Bota
Pomasquí - Carapungo	14 unidades	TOTAL 46 UNIDADES	Pomasquí-Santa Rosa-Ciudad Bicentenario-Nuevo Ecuador-Carapungo
Pomasquí - Calderón	4 unidades		Pomasquí-Santa Rosa-Ciudad Bicentenario-Nuevo Ecuador-San José de Morán-Sierra Hermosa-Calderón
Babilonia - Carapungo	12 unidades		Babilonia-Divino Niño-San Juan-Bella vista-Mariana de Jesus-Zabala-Calderón-Carapungo
Marianitas - Carapungo	8 unidades		Mariana de Jesus-San José de Morán-Sierra Hermosa-Calderón
Luz y Vida - Carapungo	8 unidades		Luz y Vida-Nueva Esperanza-San José de Morán-San Luis-Carapungo
Bonanza - Carapungo	5 unidades	TOTAL 5 UNIDADES	Bonanza-Landazuri-Calderón-Casa Tuya-Llano Grande-Carapungo
		TOTAL 55 UNIDADES	

